

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCVI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 24 DE 1963

NUM. 24

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL EDO. DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-2348

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES, Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confieren la Fracción VI del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, y la Fracción VI del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 20

CONSIDERANDO:

Primero—Que siendo una amenaza para la salud pública, además de dar un mal aspecto, el amontonamiento de basura y detritus humanos en la fracción del terreno abandonado que se encuentra al costado Norte de la casa número 201 de las calles de Julián Carrillo de esta ciudad, propiedad del C. César López Guerrero, constituyendo una situación desagradable por ser una de las entradas ciudadanas, y

Segundo.—Que el Municipio como fiel guardián de los intereses de la sociedad, no debe permanecer indiferente ante situaciones de esta naturaleza, la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por tales consideraciones, DECRETA:

Artículo Primero.—Se faculta al C. Guillermo Valencia para que ocupe la fracción de terreno a que se ha hecho referencia, por un período de cinco años a partir de la fecha, mediante el pago de la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100), por derechos de ocupación.

SUMARIO:

5-2348.—Decreto Núm. 20 de la H. Asamblea Municipal, facultando al C. Guillermo Valencia para ocupar fracción de terreno en el costado norte de la casa Núm. 201 de las calles de Julián Carrillo de esta ciudad.—127.

5-2349.—Decreto Núm. 21 de la H. Asamblea Seccional de la V Zona del Sindicato de Redactores de Prensa.—128.

5-2369.—Solicitud de dotación de ejidos a vecinos del poblado de Octatitla, Municipio de Jaltocán, Hgo.—128, 129.

5-1990.—Resolución en el Expediente de dotación de Aguas al poblado de Santiago Tulantepec, Hgo.—129, 130.

5-2286.—Solicitud para la creación de un nuevo Centro de Población agrícola en el poblado de Tlaxcalla, Municipio de Huichapan, Hgo.—130, 131.

Avisos Judiciales y Diversos.—131 a 134.

Artículo Segundo.—Esta concesión se otorga condicionada a que en dicha superficie no se hará ninguna construcción que implique destrucción o modificación del piso, ni levantamiento de muros, pues todo el material ornamental que se ocupe, deberá ser sobrepuesto y con instalaciones móviles.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Munícipe Presidente, PABLO MORALES OLIVER.—Munícipe Srío., GUILLERMO DIAZ RODRIGUEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—El Secretario Municipal, ERNESTO R. AHUMADA.—Rúbricas.

5-2349

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES, Presidente Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confieren la Fracción I del Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, y la Fracción I del Artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 21

CONSIDERANDO:

Primero.—Que la libertad de pensamiento y expresión es una de las conquistas más preciadas del hombre proclamada por la Revolución Mexicana y consagrada en la Carta Magna del País, a cuya norma el periodismo, canal autorizado de la opinión pública y vocero de las inquietudes populares, ocupa lugar prominente como vehículo de orientación y progreso;

Segundo.—Que para la ciudad de Pachuca, Capital del Estado de Hidalgo, es una señalada distinción recibir la visita del destacado grupo de periodistas que se reúnen para celebrar la Asamblea Seccional de la V Zona del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, por tan significativo hecho, DECRETA:

Artículo Primero.—Se declaran Huéspedes de Honor de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por el tiempo que dure su permanencia en la misma, a los periodistas miembros de las Secciones Sindicales que radican en Chilpancingo, Acapulco e Iguala, Guerrero; Cuernavaca y Cuautla, Morelos; Toluca, Tlalnepantla, Amecameca y Cuautitlán, Estado de México; Tlaxcala, Tlaxcala, integrantes de la V Zona del Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, así como a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la misma agrupación profesional, con motivo de su visita a esta ciudad el día 19 de los corrientes.

Artículo Segundo.—Para el objeto de hacer la declaratoria correspondiente, el H. Ayuntamiento celebrará Sesión Solemne en la fecha indicada, a las 10 horas, con la presencia de los distinguidos visitantes.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Asamblea Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de junio de mil

novcientos sesenta y tres.—Munícipe Presidente, PABLO MORALES OLIVER.—Munícipe Secretario, GUILLERMO DIAZ RODRIGUEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio Municipal en Pachuca de Soto, Hidalgo, México, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Presidente Municipal, LIC. HUMBERTO VELASCO AVILES.—El Secretario Municipal, ERNESTO R. AHUMADA.—Rúbricas.

5-2369

COMISION AGRARIA MIXTA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

Palacio de Gobierno.

Pachuca, Hgo.

Los suscritos, integrantes del Comité Ejecutivo Agrario y demás firmantes vecinos del poblado denominado OCTATITLA, del Municipio de Jaltocán, Estado de Hidalgo, señalando como domicilio para oír notificaciones, la casa Núm. 2 de la Plazuela Hidalgo, local que ocupa la Procuraduría de Asuntos Indígenas en la población de Huejutla, de este Estado, por nuestros propios derechos y como mejor proceda, ante usted por medio del presente escrito comparecemos respetuosamente para exponer:

Que somos campesinos indígenas que carecemos en lo absoluto de tierras para efectuar nuestros cultivos, para poder conseguir el sustento de nuestras familias, razón por la cual, con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante usted C. Gobernador Constitucional del Estado, venimos a solicitar dotación de ejidos, para lo cual señalamos los predios que probablemente puedan ser afectables y que son los siguientes: Predio EL POTRERO, propiedad del C. Alfonso Lara y principalmente el denominado OCTATITLA, actualmente propiedad del C. Sóstenes Franco y que anteriormente fuera de la señora Luisa Sáenz, a quien le trabajamos durante 30 años gratuitamente con la promesa que nos hizo de regalarnos las tierras, cosa que nunca logramos, sino que únicamente se nos concedió en forma verbal una superficie de cuatro hectáreas donde tenemos nuestras casas habitaciones y sin ser legalizada esta fracción, o en su defecto se localicen predios que dentro de un radio de siete kilómetros pueda ser afectado para que se nos dote.

Por lo anterior, y con fundamento en los Artículos 12 y 13 del Código Agrario vigente; nombramos para que en nuestro nombre y re-

presentación actúe como Comité Ejecutivo Agrario en el trámite de nuestro expediente, a las siguientes personas: Presidente, Roberto Hernández; Secretario, Agustín Montaña; Vocal, Adolfo Hernández.—Rúbricas.

Nos permitimos suplicarle a usted, de la manera más atenta, tenga a bien girar sus respetables órdenes, para que les sean expedidos los nombramientos respectivos; así como, ordenar sea instaurado el expediente de dotación de ejidos de nuestro poblado ante la H. Comisión Agraria Mixta; la publicación de la presente solicitud en el Periódico Oficial de su Gobierno para los efectos legales, y sea comisionado personal que se encargue de llevar a efecto los trabajos técnicos e informativos ordenados por el Código Agrario en vigor, y su debida substanciación. Reiteramos a usted nuevamente nuestros respetos. Tierra y Libertad. Octatitla, Municipio de Jaltocán, Hgo., a 12 de mayo de 1963.

Hilario Hernández, Adolfo Hernández, Agustín Montaña, Francisco Hernández, Alberto Hernández, Tomás Hernández, Martín Hernández, Odilón Hernández, Alfonso Hernández, Pedro Hernández, Antonio Hernández, José Hernández, Santiago Hernández Valentín Hernández, Macedonio Hernández, Ramón Martiniano, Fortino Hernández, Alberto Hernández, Julio Hernández Alberto Hernández, Luciano Hernández, Aureliano Hernández, Antonio Hernández, Lucas Hernández Evaristo Hernández.—Rúbricas.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 12 de junio de 1963.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-1990

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado SANTIAGO TULANTEPEC, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 9 de marzo de 1936, ejidatarios del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 8 de mayo del mismo año,

surtiendo efectos de notificación una vez practicada la inspección reglamentaria de aguas, emitió su dictamen el 24 de agosto de 1954 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 30 del mismo mes dictó su fallo, dotando al poblado con un volumen anual de 776,082 M3., que se tomarían como sigue: del Manantial de Almoloya, situado en terrenos del ejido de Cuauteppec, 649,082 M3.; para el riego de 71-24 Hs.; y de la presa La Esperanza, perteneciente al Distrito de Riego de Tulancingo, 127,176 M3., para el riego de 14-00 Hs. En la inteligencia que las 85-24 Hs. que se regarían corresponden a las tierras de temporal del ejido, ya que las de riego tienen posesión de aguas, no confirmada aún. La posesión provisional no se ejecutó, en virtud de que en la afectación a la presa de la Esperanza, solamente se beneficiaban a 14-00 Hs. y el ejido en realidad riega 18-00 Hs. Por otra parte, las aguas del manantial de Almoloya, están totalmente repartidas y entre los usuarios figura el poblado peticionario a quien le fueron concedidas por posesión.

Resultando Segundo.—De los antecedentes consta: que por resolución presidencial de 24 de julio de 1924, se dotó al poblado de SANTIAGO TULANTEPEC con una superficie de 960-00 Hs., de terrenos en general; que por resolución presidencial de 22 de octubre de 1947, se amplió el ejido con 14-00 Hs. de temporal y laberables; que los respectivos planos de ejecución se encuentran debidamente aprobados. Que el H. Cuerpo Consultivo Agrario en sesión celebrada el 24 de agosto de 1962, aprobó el dictamen relativo a la posesión de aguas del poblado que se estudia; y que practicada una nueva reglamentación de aguas se comprobó que la presa La Esperanza así como el Manantial de Almoloya, están totalmente repartidos y no es posible tomar aguas de los mismos para la dotación solicitada. En la inteligencia de que los ejidatarios del poblado SANTIAGO TULANTEPEC, figuran en la lista de usuarios del Manantial de Almoloya; y que las fuentes legalmente afectables en este caso son los Manantiales de El Molino y Las Vigas o Vegas, de Propiedad particular, después de que estas aguas caen en el Río de San Lorenzo, del que son derivadas por medio de la Presa y Canal de Tezoquipa, que pasando por terrenos del ejido beneficiario, lleva también aguas del Río San Lorenzo a la Fábrica de Hilados y Tejidos "Santiago", S. A., dichas fuentes pueden contribuir con un volumen total anual de 810,000 M3., para riego de 60-00 Hs., que le fueron concedidas al ejido por resoluciones presidenciales de dotación y ampliación de 24 de julio de 1924 y 22 de octubre de 1947, respectivamente.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que las fuentes legalmente afectables en este caso la constituyen las aguas de los Manantiales de El Molino y Las Vigas o Vegas, de propiedad particular, procede fincar en dicha fuente la dotación definitiva a favor de los ejidatarios del poblado de SANTIAGO TULANTEPEC, con un volumen total anual de 810,000 M3., después de que las aguas de los manantiales citados caen al Río de San Lorenzo, del que son derivadas por medio de la Presa y Canal de Tezoquipa y pasando por terrenos del ejido beneficiario, lleva también aguas del Río de San Lorenzo a la Fábrica de Hilados y Tejidos "Santiago", S. A., para el riego de 60-00 Hs., de las tierras que le fueron concedidas al poblado de que se trata por resoluciones presidenciales de dotación y ampliación ya mencionadas. El fallo del Gobernador del Estado deberá modificarse en los términos anteriores, en virtud de que se comprobó que las fuentes afectables son las ya indicadas.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo en los Artículos 50, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 133 párrafo II y demás relativos del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de aguas solicitada por ejidatarios del poblado SANTIAGO TULANTEPEC, Municipio del mismo nombre, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 30 de agosto de 1954.

Tercero.—Se concede a los ejidatarios del poblado de que se trata, por concepto de dotación de aguas, un volumen total anual de 810.000 M3., OCHOCIENTOS DIEZ MIL METROS CUBICOS, que se tomarán de las aguas de los manantiales de El Molino y Las Vigas o Vegas de propiedad particular, después que estas aguas caen al Río de San Lorenzo, del que son derivadas por medio de la Presa y Canal de Tezoquipa, que pasando por terrenos del ejido beneficiario, lleva también aguas del Río de San Lorenzo a la Fábrica de Hilados y Tejidos "Santiago", S. A., para el riego de 60-00 Hs., SESENTA HECTAREAS de sus tierras ejidales, concedidas en dotación y ampliación por las resoluciones presidenciales de 24 de julio de 1924 y 22 de octubre de 1947.

Cuarto.—De acuerdo con lo que dispone el Artículo 90 del mismo Código, la Presa de Tezoquipa y Canal del mismo nombre, así como los Manantiales de El Molino y Las Vigas o Las Vegas, seguirán en el mismo régimen de propiedad puesto que el volumen que se afecta para riego de terrenos ejidales, no llega al 50% de su capacidad.

Quinto.—Como lo ordena el Artículo 91 del citado Ordenamiento, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas dotadas, por todas las obras hidráulicas que sea necesario utilizar para su aprovechamiento.

Sexto.—Los gastos originados con motivo de la conservación y mantenimiento de las obras hidráulicas y de la distribución de las aguas, serán costeados en acatamiento a lo establecido por el Artículo 92 del aludido Código en proporción a su aprovechamiento.

Séptimo.—Comuníquese esta Resolución a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos y publíquese en el diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional; ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

ROBERTO BARRIOS CASTRO, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de enero de 1963.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, ARCADIO NOGUERA VERGARA—Rúbrica.

5-2286

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS
Y COLONIZACION

C. Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Nuevos Centros de Población. José Ma. Izazaga Núm. 155. México, D. F. Los suscritos, radicados en el pueblo de Tlaxcalilla, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, por caracer en lo absoluto de terrenos propios a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53, 54, 55, 56 y 271 del Código Agrario en vigor, la creación de un nuevo centro de población, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos con derechos a salvo y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra; al constituirse el nuevo centro de población solicitado, se denominará: BENITO JUAREZ, quedando a cargo de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la ubicación de este nuevo centro de población. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas

para que constituyan nuestro comité particular ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad, satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento. Presidente: Juventino Bárcena Zea; Secretario, Francisco Villeda Angeles; Vocal, Miguel Villeda Martínez. Agregamos a la presente solicitud, acta constitutiva del grupo, especificando que deseamos formar un nuevo centro de población el cual está visado por las autoridades del lugar. Acompañamos a la presente solicitud, acta de nacimiento en la que demostramos nuestra nacionalidad.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la ley agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Así mismo señalamos para oír notificaciones la casa número 4 de las calles de Silviano Gómez, Huichapan, Hgo.—Protestamos lo necesario.

Tlaxcalilla, Mpio. de Huichapan, Edo. de Hidalgo, a 18 de marzo de 1963. Heriberto Gutiérrez Ochoa, firmado; Luis Villeda M., firmado; J. Guadalupe Trejo, firmado; Anastacio Mejía Luna, firmado; Angel Olvera Benítez, firmado; Misael Rubio Romero, firmado; Plutarco Bárcena García, firmado; Anastacio Bárcena M., firmado; Miguel Bárcena G., firmado; Mario Pacheco Camacho, firmado; Gregorio Mejía Luna, firmado; Domingo Anaya Arteaga, firmado; J. Isabel Bárcena V., firmado; Aurelio Luna B., firmado; Guillermo Montes Villeda, firmado; Juan Hernández Valencia, firmado; Cándido Villeda A., firmado; Paulino Arias Luna, firmado; Bartolo Leal Romero, firmado; Alberto Castorena V., firmado; Salvador Hernández V., firmado. 99 firmas más y 27 huellas digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Profr. Arcadio Noguera Vergara, CERTIFICA: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: BENITO JUAREZ, del Municipio de Huichapan, Edo. de Hidalgo, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación, en la ciudad de México, D. F., a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Profr. ARCADIO NOGUERA VERGARA.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

SECCION DE AVISOS
JUDICIALES

5-2085

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., en contra María Trinidad, Antonio y Horacio Vera Trápala, expediente número 344/955, C. Juez Primero de lo Civil ordenó la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Se convocan postores para la primera almoneda de remate del inmueble que tendrá lugar en el local de este Juzgado el próximo treinta de julio del año en curso a las 13 trece horas. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,998.19 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS, importe del avalúo pericial.

El presente edicto se publicará por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, que se editan en esta ciudad. Tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra ubicado en el Distrito de Tulancingo, Hgo., hágase la publicación de avisos en los tableros notificadores del Juzgado, Administración de Rentas y Presidencia Municipal de aquella ciudad.

Pachuca, Hgo., a 15 de mayo de 1963.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, C. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1963.—Recibido, junio 6 de 1963.

5-2138

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En los autos del Juicio Información Adperpetuam promovido por BENITO CERVANTES FLORES según Expediente Número 132/963, C. Juez Primero de lo Civil ordenó emplazarlo por Edictos promoviendo diligencias de Información Adperpetuam para acreditar la posesión que tiene desde hace más de diez años sobre el predio denominado SANTA ANITA ubicado en el pueblo de Azoyatla, Municipio de La Reforma, correspondiente a este Distrito Judicial, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico que se editan en esta ciudad.

Este Edicto se publicará por tres veces dentro de tres días en los lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 8 de marzo de 1963.—El Actuario, C. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1963.—Recibido, junio 7 de 1963.

5-2116

JUZGADO DE PRIMERO INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAELA CARDONA, promueve incidente reposición Expediente, Divorcio Necesario. Se cita Sr. Antonino Fasano, ocurra a este Juzgado término veinte días después última publicación. Publíquese tres veces consecutivas.

Zimapan, Hgo., junio 4 de 1963.—Los Testigos de Asistencia: EMMA BRITO CALLEJAS, MA. TERESA ARTEAGA RAMIREZ.—Rúbricas.

3-3

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1963.—Recibido, junio 7 de 1963.

5-2207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

Sra. AMADA DIAZ GUADARRAMA.
Donde se encuentre.

Su esposo David Huitrón Vega, por conducto de su apoderado Lic. Rubén Ríos Rodríguez, ha promovido ante este Juzgado divorcio necesario en su contra causal abandono hogar. Por ignorarse su domicilio, la emplazo comparete demanda dentro de treinta días después última publicación Periódico Oficial del Estado se edita Pachuca, Hidalgo y La Región, de este lugar, cuya publicación se hará tres veces consecutivas de ocho en ocho días. Copias traslado, su disposición Secretaría este Juzgado.

Tula de Allende, Hgo., mayo 11 de 1963.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, mayo 13 de 1963.—Recibido, junio 13 de 1963.

5-2247

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11.30 horas del cinco de agosto próximo, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, tendrá lu-

gar el remate en primera almoneda, del predio rústico EL FABIAN, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., embargado en el juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra de José Hernández Tapia. Superficie y linderos obran en el expediente 710/962. Sirve de base al remate el precio de \$13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2248

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11.30 horas del 9 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico Domínguez Segundo y del nombrado Caxnajay, de El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargados en el juicio seguido por Carlos Arias Esteve en contra de José Islas Velázquez, cuyas medidas y linderos obran en el juicio, expediente 663/962. Sirve de base al remate el precio de \$28,021.00 (veintiocho mil veintium pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2252

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11.30 horas del día 6 de agosto próximo, en el Juzgado Segundo Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico MOTOVHATHA, ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hgo., embargado en el Juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra del señor José Hernández Tapia, expediente 696/962. Superficie y linderos obran en el expediente Sirve de base al remate la cantidad de \$13,400.00 (trece mil cuatrocientos pesos), y es postura legal la que cubra dos terceras partes de la suma indicada.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2249

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11.30 horas del 7 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, del predio rústico denominado VIVIENDA VIEJA, formado con las fracciones Vivienda, Milpa Larga, El Alto y El Mezquite, ubicado en el Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargado en el juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra del seor Amado Rodríguez Rodríguez; medidas y linderos obran en el juicio, expediente 714/962. Sirve de base al remate el precio de \$18,460.00 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta pesos), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2250

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

A las 11.30 horas del 8 de agosto próximo, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de los predios rústicos Mejía Primero, El Pedregal y El Domínguez, en El Rosario, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo., embargados en el juicio seguido por Purificación Esteve de Arias en contra de José Islas Velázquez; cuyas superficies y linderos obran en el juicio, expediente 660/962. Sirve de base al remate el precio de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 8 de junio de 1963.—El Actuario, JACINTO RAMIREZ MERA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1963.—Recibido, junio 14 de 1963.

5-2254

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

ELEAZAR ZARAGOZA CARRILLO, promueve información testimonial adperpetuam para justificar

sus derechos propiedad y posesión finca urbana ubicada barrio Arados esta ciudad, colindancias obran expediente.

Publíquese Periódico Oficial Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 1o. de junio de 1963.—Asa., EMILIO PIÑEIRO RAMIREZ.—Asa., GUILLERMINA ORTEGA.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 11 de 1963.—Recibido, junio 17 de 1963.

5-2261

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

CLEOFAS MORENO, promueve diligencias de información testimonial ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión seis fincas rústicas denominadas Palo de Llorona, Pino Solo, Peñitas, Pesmitas, La Puerta y Fondenes, ubicadas en el Pueblo de San Bernardo de este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese Periódico Oficial Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 1o. de junio de 1963.—Asa., EMILIO PIÑEIRO RAMIREZ.—Asa., GUILLERMINA ORTEGA.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 11 de 1963.—Recibido, junio 17 de 1963.

5-2264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.

E D I C T O

AMANDO HERNANDEZ, originario y vecino de esta ciudad promueve diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana ubicada barrio Cosapa, esta ciudad, colindancias obran expediente.

Publíquese Periódico Oficial Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 1o. de junio de 1963.—Asa., EMILIO PIÑEIRO RAMIREZ.—Asa., GUILLERMINA ORTEGA.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, junio 11 de 1963.—Recibido, junio 17 de 1963.